

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 74



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año
24 de marzo de 2010

Número de información Sumario Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 74/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2010/C 74/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	3
2010/C 74/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	4
2010/C 74/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5664 — Bilfinger Berger/MCE) ⁽¹⁾ ...	8
2010/C 74/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5809 — Mitsubishi/JGC/Ebara/EES) ⁽¹⁾	8

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 74/06	Tipo de cambio del euro	9
--------------	-------------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 74/07	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca ⁽¹⁾	10
2010/C 74/08	Actualización de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 316 de 28.12.2007, p. 1, DO C 134 de 31.5.2008, p. 16, DO C 177 de 12.7.2008, p. 9, DO C 200 de 6.8.2008, p. 10, DO C 331 de 31.12.2008, p. 13, DO C 3 de 8.1.2009, p. 10, DO C 37 de 14.2.2009, p. 10, DO C 64, de 19.3.2009, p. 20; DO C 99 de 30.4.2009, p. 7; DO C 229 de 23.9.2009, p. 28; DO C 263 de 5.11.2009, p. 22; DO C 298 de 8.12.2009, p. 17)	13

V Dictámenes

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2010/C 74/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5824 — BC Partners/Spotless) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	16
--------------	---	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES QUE PROCEDAN DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 74/01)

Fecha de adopción de la decisión	28.10.2009
Número de referencia de ayuda estatal	NN 54/09
Estado miembro	Bélgica
Región	Région de Bruxelles-Capitale
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Financement des hôpitaux publics du réseau IRIS de la Région Bruxelles-Capitale
Base jurídica	Loi sur les hôpitaux coordonnée du 7 août 1987
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Servicios de interés económico general
Forma de la ayuda	Subvención directa, Otras formas de participación en el capital
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	1996-2007
Sectores económicos	Todos los servicios
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Belgique, Région de Bruxelles-Capitale, communes de la Ville de Bruxelles, Schaerbeek, Anderlecht, Saint-Gilles, Etterbeek, Ixelles
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	23.11.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 463/09
Estado miembro	España
Región	Galicia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Plan de mejora de la red de distribución de gas en Galicia
Base jurídica	Convenios de colaboración entre la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia y las empresas distribuidoras de gas natural o GLP canalizado para la gasificación de Galicia; Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, (modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; Ley 9/2007, de 13 de julio, de Subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto 3 mill. EUR; Importe total de la ayuda prevista 12 mill. EUR
Intensidad	30 %
Duración	1.1.2010-31.12.2013
Sectores económicos	Suministro de electricidad, gas y agua
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia Edificio Administrativo San Caetano s/n Bloque 5 — planta 4a 15781 Santiago de Compostela ESPAÑA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 74/02)

Fecha de adopción de la decisión	19.11.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 517/09
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Green Bus Fund
Base jurídica	Section 5 of the Science and Technology Act 1965
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 30 mill. GBP
Intensidad	100 %
Duración	5.11.2009-31.3.2011
Sectores económicos	Otros tipos de transporte terrestre
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Department for Transport Zone 3/11 Great Minster House 76 Marsham Street London SW1P 3DR UNITED KINGDOM
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 74/03)

Fecha de adopción de la decisión	26.1.2010
Número de referencia de ayuda estatal	E 5/05
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Jaarlijkse financiering van de Nederlandse publieke omroep
Base jurídica	Mediawet 2008 (Wet van 29 december 2008 tot vaststelling van een nieuwe Mediawet) en Mediabesluit 2008 (Besluit van 29 december 2008 houdende vaststelling van een nieuw Mediabesluit)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Servicios de interés económico general
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto 750 mill. EUR
Intensidad	—
Duración	—
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Nederlandse overheid
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	22.12.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 524/09
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Suppletiereregeling Filminvesteringen Nederland
Base jurídica	Wet op het specifiek cultuurbeleid, Suppletiereregeling Filminvesteringen Nederland
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Promoción de la cultura
Forma de la ayuda	Subvención directa

Presupuesto	Gasto anual previsto 12 mill. EUR
Intensidad	50 %
Duración	10.7.2007-31.7.2013
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Nederlands Fonds voor de Film (Dutch Film Fund) Jan Luykenstraat 2 1071 CM Amsterdam NEDERLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	27.1.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 573/09 N 647/09
Estado miembro	Francia, España
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aide à la mise en œuvre et à l'exploitation de l'autoroute de la mer entre le port de Nantes-Saint-Nazaire (France) et le port de Gijón (Espagne) Ayuda a la puesta en marcha y explotación de la autopista del mar entre el puerto de Nantes-Saint-Nazaire (Francia) y el puerto de Gijón (España) GLD Atlantique
Base jurídica	La convention de mise en œuvre et d'exploitation de l'Autoroute de la Mer entre le port de Nantes-Saint-Nazaire (France) et le port de Gijón (Espagne) entre, d'une part, la République Française, le Royaume d'Espagne, et, d'autre part, la Société GLD Atlantique, signée le 28 avril 2009 à Madrid. L'accord international entre la République Française et le Royaume d'Espagne relatif à la sélection, à la mise en œuvre et au financement de deux projets d'autoroutes de la mer sur la façade Atlantique-Manche-Mer du Nord paraphé à Madrid le 28 avril 2009. Convenio de puesta en marcha y explotación de la Autopista del Mar entre el Puerto de Nantes-Saint Nazaire (Francia) y el Puerto de Gijón (España) entre, por un lado, la República Francesa y el Reino de España y, por otro, la empresa GLD Atlantique, firmado en Madrid el 28 de abril de 2009. Acuerdo internacional entre la República Francesa y el Reino de España relativo a la selección, la puesta en marcha y la financiación de dos proyectos de autopistas del mar en la Fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte, firmado en Madrid el 28 de abril de 2009.
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo sectorial, Realización de un proyecto importante de interés común europeo
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 30 mill. EUR 15 mill. EUR por Estado miembro
Intensidad	35 %

Duración	1.2.2010-31.3.2014
Sectores económicos	Transporte marítimo
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	DGITM/DST/MIF, La Grande Arche — Paroi sud 92055 La Défense Cedex FRANCE Ministerio de Fomento — Organismo Público Puertos del Estado Avda. del Partenón, 10 28042 Madrid ESPAÑA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	12.2.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 657/09
Estado miembro	Italia
Región	Marche
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aiuto di Stato N 657/09 — Italia — Modifica Aiuto di Stato N 12/09 — Regione Marche — Finanziamento Pubblico di investimenti in infrastrutture nell'aeroporto di Falconara
Base jurídica	Programma Attuativo Regionale del Fondo Aeree Sottoutilizzate Modalità attuative del programma operativo della regione Marche — POR FESR competitività 2007-2013
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo regional, Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 3,9 mill. EUR
Intensidad	89 %
Duración	1.2.2010-31.12.2013
Sectores económicos	Transporte aéreo
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Marche PF Mobilita, Trasporti, Infrastrutture Via Gentile da Fabriano 2/4 60125 Ancona AN ITALIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

Fecha de adopción de la decisión	12.2.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 712/09
Estado miembro	España
Región	País Vasco
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Régimen de ayuda para las actividades culturales de ámbito supramunicipal en el País Vasco
Base jurídica	Orden de 28 de Diciembre de 2009, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización, durante el ejercicio 2010, de programas o actividades culturales particulares de ámbito supramunicipal
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Promoción de la cultura
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto 0,6 mill. EUR; Importe total de la ayuda prevista 0,6 mill. EUR
Intensidad	60 %
Duración	16.2.2010-16.7.2010
Sectores económicos	Servicios recreativos, culturales y deportivos
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Gobierno Vasco Dpto. de Cultura C /Donostia — San Sebastián 01010 — Vitoria — Gasteiz País Vasco ESPAÑA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5664 — Bilfinger Berger/MCE)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 74/04)

El 18 de diciembre de 2009, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32009M5664. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.5809 — Mitsubishi/JGC/Ebara/EES)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 74/05)

El 16 de marzo de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32010M5809. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

23 de marzo de 2010

(2010/C 74/06)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3519	AUD	dólar australiano	1,4742
JPY	yen japonés	122,16	CAD	dólar canadiense	1,3777
DKK	corona danesa	7,4405	HKD	dólar de Hong Kong	10,4937
GBP	libra esterlina	0,90050	NZD	dólar neozelandés	1,9174
SEK	corona sueca	9,7285	SGD	dólar de Singapur	1,8948
CHF	franco suizo	1,4321	KRW	won de Corea del Sur	1 537,15
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,9152
NOK	corona noruega	8,0420	CNY	yuan renminbi	9,2285
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2605
CZK	corona checa	25,442	IDR	rupia indonesia	12 328,89
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,4876
HUF	forint húngaro	264,61	PHP	peso filipino	61,632
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	39,8828
LVL	lats letón	0,7081	THB	baht tailandés	43,700
PLN	zloty polaco	3,8952	BRL	real brasileño	2,4081
RON	leu rumano	4,0725	MXN	peso mexicano	16,9224
TRY	lira turca	2,0863	INR	rupia india	61,5860

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 74/07)

Ayuda n°: XF 16/09

de seguros en caso de estar asegurado, y hasta un máximo de 30 000 EUR por piscicultor en un año civil.

Estado miembro: República Eslovaca

Esta intensidad de la ayuda (30 000 EUR) es el límite máximo de subvención por piscicultor en el año civil en cuestión.

Región/Autoridad que concede la ayuda: NUTS 1 — República Eslovaca

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Schéma štátnej pomoci na úhradu straty na rybách v dôsledku nariadeného opatrenia

Las pérdidas se calculan sobre la base del valor comercial del pescado muerto por enfermedad o por la aplicación de medidas veterinarias obligatorias establecidas por la autoridad veterinaria nacional.

Base jurídica:

En caso de que el piscicultor no presente un informe de experto, las pérdidas se calcularán multiplicando el valor comercial de una unidad por la cantidad total de pescado (en kg o en número de peces) que murió como resultado de una medida veterinaria obligatoria.

článok 25 nariadenia vlády Slovenskej republiky č. 264/2009 Z. z. zo 17. júna 2009 o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov

článok 19a ods. 1 zákona č. 194/1998 Z. z. o šľachtení a plemenitbe hospodárskych zvierat a o zmene a doplnení zákona č. 455/1991 Zb. o živnostenskom podnikaní v znení neskorších predpisov

Fecha de aplicación: El régimen entra en vigor y es aplicable en la fecha de publicación en el sitio web del Ministerio (8 de diciembre de 2009).

zákon č. 39/2007 Z. z. o veterinarnej starostlivosti v znení neskorších predpisov

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual: (hasta el 30 de junio de 2014); indíquese:

zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov.

— en el caso del régimen: la fecha hasta la cual puede concederse la ayuda;

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual:

— en el caso de una ayuda individual: la fecha prevista del último pago.

La financiación prevista al amparo del régimen para 2009 asciende a 190 000 EUR (5,72 mil. SKK).

— El régimen finalizará el 31 de diciembre de 2013.

La ayuda total anual a partir de 2009 es de 190 000 EUR (5 720 000 SKK).

La ayuda total para el período 2009-2013 se eleva a 950 000 EUR (28 620 000 SKK).

Objetivo de la ayuda: La ayuda tiene por objetivo contribuir al control y erradicación de las enfermedades en la acuicultura de conformidad con las disposiciones de la Decisión del Consejo y adopta la forma de compensación por las pérdidas incurridas por los piscicultores por la muerte de pescado por enfermedad o por la aplicación de medidas veterinarias obligatorias.

Intensidad máxima de la ayuda:

Indíquese los artículos del 8 al 24 utilizados: Artículo 14: Ayudas en favor de medidas de sanidad animal

La ayuda concedida a los piscicultores para compensar las pérdidas causadas por la aplicación de una medida veterinaria obligatoria puede llegar al 100 % de las pérdidas, menos los pagos que pueda haber recibido el piscicultor de una compañía

Sector afectado: Acuicultura (piscicultura).

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR
Dobrovičova 12
812 66 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111

En el sitio web figura el texto íntegro del régimen junto con los criterios y condiciones que rigen la concesión de una ayuda individual fuera de un régimen de ayuda:

<http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1908>

Justificación:

Indíquese por qué se ha establecido una ayuda estatal en vez de una ayuda al amparo del Fondo Europeo de la Pesca

Esta ayuda estatal no forma parte del programa operativo de pesca eslovaco para el período 2007-2013. La ayuda se destina a las pequeñas y medianas empresas con el fin de compensar a los piscicultores localizados en la República Eslovaca por las pérdidas incurridas por estos como resultado de la aplicación de medidas veterinarias obligatorias en virtud de programas nacionales para la erradicación, el control y el estudio de enfermedades animales.

Ayuda n°: XF 1/10

Estado miembro: Italia

Región/Autoridad que concede la ayuda: Regione Autonoma della Sardegna

Denominación: arresto temporaneo della pesca marittima nelle acque prospicienti il territorio della Sardegna anno 2009 — sistemi di pesca a strascico e/o volante.

Base jurídica: decreto n. 2210/DecA/88 dell'8 settembre 2009 dell'Assessore dell'Agricoltura e riforma agro-pastorale, Legge regionale 14 aprile 2006 n. 3 art. 6, Legge Regionale 14 maggio 2009, n. 1, art. 4, comma 27.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe de la ayuda individual concedida: 2 100 000 EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: las ayudas se conceden de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 24, apartado 1, inciso v), del Reglamento (CE) n° 1198/2006 y se abonan de acuerdo con lo establecido en el anexo II de dicho Reglamento, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) n° 736/2008, de 22 de julio de 2008.

Fecha de entrada en vigor: 23 de noviembre de 2009.

Duración del régimen o de la ayuda individual concedida (fecha límite: 30 de Junio de 2014); indíquese: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda: conceder compensaciones socioeconómicas al personal embarcado y primas por buen comportamiento a los armadores con arreglo a lo previsto en la Medida 1.2 («Ayudas públicas a la paralización temporal») del PO en aplicación de los planes de ajuste del esfuerzo pesquero, con el fin de favorecer un mayor equilibrio entre esfuerzo pesquero y recursos disponibles que tenga en cuenta las marcadas diferencias existentes entre zonas de pesca y entre segmentos de pesca dentro de una misma zona.

Indíquese el artículo o artículos aplicados: artículo 9.

Actividad de que se trata: pesca de arrastre de fondo y/o de arrastre pelágico a la pareja practicada por unidades de la flota registradas en los departamentos marítimos que ejercen su actividad en las aguas territoriales que rodean las costas de la Región Autónoma de Cerdeña (GSA 11).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Autonoma della Sardegna
Assessorato dell'Agricoltura e della riforma agro-pastorale
Via Pessagno 4
09126 Cagliari CA
ITALIA

per il tramite dell'Agenzia regionale autonoma ARGEA Sardegna.

Dirección web en la que puede consultarse el texto completo del régimen o los criterios y condiciones en virtud de los cuales se concede la ayuda individual al margen de un régimen de ayudas:

<http://www.regione.sardegna.it>

(<http://www.regione.sardegna.it/j/v/118?s=1&v=9&c=1473&c1=6404&id=16279>)

Justificación (indíquese el motivo por el que se ha establecido un régimen de ayuda estatal en vez de una ayuda en virtud del Fondo Europeo de Pesca): se han utilizado plenamente los recursos financieros previstos en el PO FEP para la aplicación de la Medida 1.2 (paralización temporal) en las regiones no incluidas en el objetivo de convergencia, si bien el período de duración máxima de ocho meses, previsto en el artículo 24, apartado 1, inciso v), del Reglamento (CE) n° 1198/2006 no ha finalizado todavía.

Ayuda n°: XF 2/10

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región/autoridad que concede la ayuda: Rheinland-Pfalz

Denominación del régimen de ayudas/nombre de la empresa que recibe la ayuda ad-hoc: Gewährung von Zuwendungen zur Förderung der rheinland-pfälzischen Fischereiwirtschaft

Base jurídica: Landesfischereigesetz, Landeshaushaltsordnung, Richtlinie des MUFV über die Gewährung von Zuwendungen zur Förderung der rheinland-pfälzischen Fischereiwirtschaft

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe de la ayuda *ad hoc* concedida: 50 000 EUR anuales

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 35 %

Fecha de entrada en vigor: Régimen continuo

Duración del régimen o de la ayuda individual concedida: A partir de la fecha de recepción del acuse de recibo con el correspondiente número de identificación de la Comisión con arreglo al artículo 25 del Reglamento (CE) nº 736/2008, hasta el 30 de junio de 2014

Objetivo de la ayuda:

Ayudas a inversiones en construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones, en los ámbitos de la acuicultura y la pesca interior, para la mejora de las condiciones de trabajo, la higiene, la protección de la salud de personas y animales, y la calidad de los productos y del medio ambiente

Ayudas a la transformación y comercialización y al desarrollo de nuevos mercados en los citados ámbitos

Ayudas para la protección de la fauna y flora acuáticas

Indíquese el artículo o artículos aplicados (artículos 8 a 24):

Artículo 11: Ayudas para inversiones productivas en la acuicultura

Artículo 12: Ayudas en favor de medidas hidroambientales

Artículo 15: Ayudas en favor de la pesca interior

Artículo 16: Ayudas a la transformación y la comercialización

Artículo 18: Ayudas para medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas

Artículo 20: Ayudas para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción

Actividad de que se trata: Pesca y acuicultura:

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Struktur- und Genehmigungsdirektion Nord
Stresemannstr. 3—5
56068 Koblenz
DEUTSCHLAND

Struktur- und Genehmigungsdirektion Süd
Friedrich-Ebert-Straße 14
67433 Neustadt/Weinstraße
DEUTSCHLAND

Dirección web en la que puede consultarse el texto completo del régimen o los criterios y condiciones en virtud de los cuales se concede la ayuda *ad hoc* al margen de un régimen de ayudas:

<http://213.139.159.61/servlet/is/484/FörderungFischerei.pdf?command=downloadContent&filename=FörderungFischerei.pdf>

o: <http://www.wasser.rlp.de/servlet/is/484/> en la sección «Förderung; Subventionsrecht»

Justificación:

Indíquese el motivo por el que se ha establecido un régimen de ayuda estatal en vez de una ayuda en virtud del Fondo Europeo de Pesca:

El Estado federado de Renania-Palatinado no recibe fondos de la UE en el marco del programa operativo de la República Federal de Alemania relativo al FEP.

Actualización de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 316 de 28.12.2007, p. 1, DO C 134 de 31.5.2008, p. 16, DO C 177 de 12.7.2008, p. 9, DO C 200 de 6.8.2008, p. 10, DO C 331 de 31.12.2008, p. 13, DO C 3 de 8.1.2009, p. 10, DO C 37 de 14.2.2009, p. 10, DO C 64, de 19.3.2009, p. 20; DO C 99 de 30.4.2009, p. 7; DO C 229 de 23.9.2009, p. 28; DO C 263 de 5.11.2009, p. 22; DO C 298 de 8.12.2009, p. 17)

(2010/C 74/08)

La publicación de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 34 del Código de fronteras de Schengen.

Además de esta publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, una actualización mensual está disponible en la página Web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

ESPAÑA

Modificación de la información publicada en el DO C 316 de 28.12.2007

Fronteras aéreas

Nuevo paso fronterizo: Huesca–Pirineos

ITALIA

Modificación de la información publicada en el DO C 37 de 14.2.2009

Fronteras marítimas

Fronteras marítimas

1. Alassio (SV)	Polizia di Stato
2. Alghero (SS)	Polizia di Stato
3. Ancona	Polizia di Stato
4. Anzio–Nettuno (RM)	Polizia di Stato
5. Augusta (SR)	Polizia di Stato
6. Bacoli (NA)	Carabinieri
7. Bari	Polizia di Stato
8. Barletta (BA)	Polizia di Stato
9. Brindisi	Polizia di Stato
10. Cagliari	Polizia di Stato
11. Campo nell'Elba (LI)	Carabinieri
12. Caorle (VE)	Carabinieri
13. Capraia Isola (LI)	Carabinieri
14. Capri (NA)	Polizia di Stato
15. Carbonia (CA)	Polizia di Stato
16. Castellammare di Stabia (NA)	Polizia di Stato
17. Castellammare del Golfo (TP)	Polizia di Stato
18. Catania	Polizia di Stato
19. Cesenatico	Polizia di Stato
20. Chioggia (VE)	Polizia di Stato
21. Civitanova Marche (MC)	Polizia di Stato
22. Civitavecchia (RM)	Polizia di Stato
23. Corigliano Calabro (CS)	Polizia di Stato
24. Crotone	Polizia di Stato
25. Duino Aurisina (TS)	Polizia di Stato
26. Finale Ligure (SV)	Carabinieri

27. Fiumicino (RM)	Polizia di Stato
28. Formia (LT)	Polizia di Stato
29. Gaeta (LT)	Polizia di Stato
30. Gallipoli (LE)	Polizia di Stato
31. Gela (CL)	Polizia di Stato
32. Genova	Polizia di Stato
33. Gioia Tauro (RC)	Polizia di Stato
34. Giulianova (TE)	Polizia di Stato
35. Grado (GO)	Carabinieri
36. Ischia (NA)	Polizia di Stato
37. La Maddalena (SS)	Carabinieri
38. La Spezia	Polizia di Stato
39. Lampedusa (AG)	Carabinieri
40. Lerici (SP)	Carabinieri
41. Levanto (SP)	Carabinieri
42. Licata (AG)	Polizia di Stato
43. Lignano Sabbiadoro (VE)	Carabinieri
44. Lipari (ME)	Carabinieri
45. Livorno	Polizia di Stato
46. Loano (SV)	Carabinieri
47. Manfredonia (FG)	Polizia di Stato
48. Marciana Marina (LI)	Carabinieri
49. Marina di Carrara (MS)	Polizia di Stato
50. Marsala (TP)	Polizia di Stato
51. Mazara del Vallo (TP)	Polizia di Stato
52. Messina	Polizia di Stato
53. Milazzo (ME)	Polizia di Stato
54. Molfetta (BA)	Carabinieri
55. Monopoli (BA)	Polizia di Stato
56. Muggia (TS)	Polizia di Stato
57. Napoli	Polizia di Stato
58. Olbia (SS)	Polizia di Stato
59. Oneglia (IM)	Polizia di Stato
60. Oristano	Polizia di Stato
61. Ortona (CH)	Carabinieri
62. Ostia (RM)	Polizia di Stato
63. Otranto (LE)	Polizia di Stato
64. Palau (SS)	Polizia di Stato
65. Palermo	Polizia di Stato
66. Pantelleria (TP)	Carabinieri
67. Pesaro	Polizia di Stato
68. Pescara	Polizia di Stato
69. Piombino (LI)	Polizia di Stato
70. Porto Azzurro (LI)	Carabinieri
71. Porto Cervo (SS)	Polizia di Stato
72. Porto Empedocle (AG)	Polizia di Stato
73. Porto Ferraiolo (LI)	Polizia di Stato
74. Porto Nogaro (UD)	Carabinieri
75. Porto Tolle (RO)	Polizia di Stato
76. Porto Torres (SS)	Polizia di Stato

77. Porto Venere (SV)	Carabinieri
78. Portofino (GE)	Carabinieri
79. Pozzallo (RG)	Carabinieri
80. Pozzuoli (NA)	Polizia di Stato
81. Rapallo (GE)	Polizia di Stato
82. Ravenna	Polizia di Stato
83. Reggio di Calabria	Polizia di Stato
84. Rimini	Polizia di Stato
85. Rio Marina (LI)	Carabinieri
86. Riposto (CT)	Carabinieri
87. Ronchi dei Legionari–Monfalcone (GO)	—
88. Santa Margherita Ligure (GE)	Carabinieri
89. Sanremo (IM)	Polizia di Stato
90. Santa Maria di Leuca (LE)	Polizia di Stato
91. Santa Teresa di Gallura (SS)	Polizia di Stato
92. San Benedetto del Tronto (AP)	Polizia di Stato
93. Salerno	Polizia di Stato
94. Savona	Polizia di Stato
95. Siracusa	Polizia di Stato
96. Sorrento (NA)	Polizia di Stato
97. Taormina (ME)	Polizia di Stato
98. Taranto	Polizia di Stato
99. Termini Imerese (PA)	Polizia di Stato
100. Termoli (CB)	Polizia di Stato
101. Terracina (LT)	Polizia di Stato
102. Torre Annunziata (NA)	Polizia di Stato
103. Tortolì (NU)	Polizia di Stato
104. Torviscosa (UD)	Carabinieri
105. Trani (BA)	Polizia di Stato
106. Trapani	Polizia di Stato
107. Trieste	Polizia di Stato
108. Varazze (SV)	Carabinieri
109. Vasto (CH)	Polizia di Stato
110. Venezia	Polizia di Stato
111. Viareggio (LU)	Polizia di Stato
112. Vibo Valentia Marina (VV)	Polizia di Stato

V

*(Dictámenes)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.5824 — BC Partners/Spotless)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 74/09)

1. El 15 de marzo de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa CIE Management II Limited («CIEM», Guernesey), socio colectivo y administrador de BC European Capital VIII («BC», Guernesey), propiedad en última instancia de BC Partners Holdings Limited («BC Partners», Guernesey), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de Spotless Group SAS («Spotless», Francia) mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- BC Partners: empresa de capital riesgo, administrador y socio colectivo de BC Funds. La empresa funciona como un equipo integrado a través de oficinas en Europa y América del Norte para adquirir y desarrollar negocios y crear valor mediante asociaciones con gestión,
- BC: fondo de capital riesgo,
- Spotless: fabricante de productos para el cuidado de la ropa, del hogar, del calzado, limpiacristales ópticos y productos para el cuidado de plantas y animales de compañía.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5824 — BC Partners/Spotless, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2010/C 74/10)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 ⁽¹⁾ del Consejo. Las declaraciones de oposición deberán remitirse a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

«KALIX LÖJROM»

Nº CE: SE-PDO-0005-0650-03.10.2007

IGP () DOP (X)

1. **Denominación:**

«Kalix Löjrom»

2. **Estado miembro o tercer país:**

Reino de Suecia

3. **Descripción del producto agrícola o alimenticio:**3.1. *Tipo de producto (según la clasificación del anexo II):*

Clase 1.7. Pescado, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados de ellos

3.2. *Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:*

Las características principales de «Kalix Löjrom» (huevas de corégono blanco de Kalix) son las siguientes:

- «Kalix Löjrom» se vende sobre todo como producto congelado o descongelado, aunque también se encuentra fresco, en pequeñas cantidades, durante el período de captura. Las características del producto son las mismas en estas tres modalidades,
- el tamaño de las huevas oscila, en el período de pesca de cinco semanas, entre 0,8 mm en la primera semana y 1,3 mm en la quinta,
- «Kalix Löjrom» presenta un sabor suave, redondo, de aceite de pescado delicado y sal,
- el color de las huevas es naranja (referencia S2070-450R en la escala nacional de colores),

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

- el contenido total de sal (NaCl) de «Kalix Ljöjrom» asciende al 4,3 %,
- el contenido total de agua de «Kalix Ljöjrom» tras la deshidratación por congelación es del 37,7 %.

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):*

«Kalix Ljöjrom» se compone de huevos de corégono blanco (*Coregonus albula*) capturado en el mar en una zona geográfica delimitada al sur por la desembocadura del río Åby y al norte por la desembocadura del río Torneå y cuyo límite exterior se sitúa a 40 km de la costa. «Kalix Ljöjrom» debe extraerse del pescado el día mismo de la captura. Se añade a las huevas un 4 % de sal (NaCl).

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

El corégono blanco se alimenta de crustáceos planctónicos, larvas de insectos y minerales que arrastran las aguas fluviales. Toda su alimentación procede de la zona geográfica.

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

La preparación de «Kalix Ljöjrom», que incluye las operaciones de aclarado en bruto, batido, cribado, deshidratación, salazón y limpieza fina, debe producirse en la zona geográfica.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

—

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

—

4. Descripción sucinta de la zona geográfica:

La zona geográfica se compone, en tierra, de los municipios de Piteå, Luleå, Kalix y Haparanda y, en el mar, de una zona delimitada al sur por la desembocadura del río Åby y al norte por la desembocadura del río Torneå y cuyo límite exterior se sitúa a 40 km de la costa.

5. Vínculo con la zona geográfica:

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

Los corégonos blancos viven en la zona geográfica que se describe en el punto 4. Permanecen en ella durante el período de captura ya que las 1 500 islas que componen esta zona constituyen un desovadero natural para la especie. Al este de la desembocadura del río Torneå no existe ningún desovadero conocido. Al sur de la desembocadura del río Åby el contenido en sal es demasiado alto por ser escasas las aguas dulces que llegan a esa parte del Golfo de Botnia. El tamaño real de la zona de pesca varía en función de los volúmenes de agua dulce que ocasionen las crecidas primaverales. En invierno, si se registran nevadas intensas, el agua dulce arrastra el agua salada hacia el Golfo de Botnia y el límite exterior de la zona de captura del corégono blanco puede situarse a 40 km de la costa. Si los corégonos blancos pueden hallar alimentación en una zona mayor, su población aumenta. Es bien conocido el vínculo entre unos inviernos lluviosos y nevados y una población significativa de corégonos blancos. Ocho grandes ríos, así como muchos riachuelos y pequeñas corrientes, llevan agua dulce a esa parte del Golfo de Botnia. Esa zona drenada representa un 25 % de la superficie de Suecia. La calidad del agua es equiparable a la del agua potable.

La producción de «Kalix Ljöjrom» es artesanal; requiere muchos conocimientos y larga experiencia. En particular, el prensado de las huevas requiere mucha experiencia e influye de forma significativa en la calidad del producto. Los conocimientos para la preparación de las huevas se hallan concentrados en la zona geográfica de referencia habida cuenta de la larga tradición en la preparación de «Kalix Ljöjrom».

5.2. *Carácter específico del producto:*

El corégono blanco de la zona geográfica se distingue de otras especies de agua dulce por su alimentación. En esta zona no existe ningún insecto de agua dulce. La alimentación consta de crustáceos planctónicos y larvas de insectos. «Kalix Ljöjrom» es de color naranja (referencia S2070-450R en la escala nacional de colores), mientras que las huevas de los corégonos blancos de aguas dulces son amarillas. La diferencia de color se explica por la alimentación. «Kalix Ljöjrom» presenta un sabor suave, redondo, con notas de aceite de pescado delicado y sal.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP):*

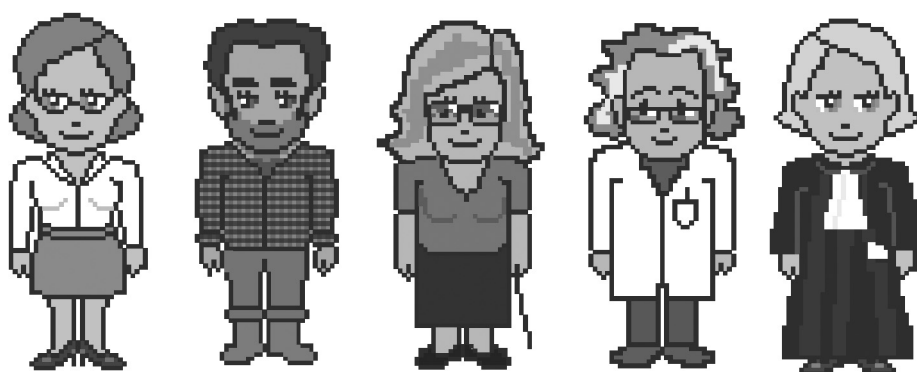
«Kalix Löjrom» tiene en el mercado una imagen de calidad superior y exclusividad, que se explica por el agua pura fría en que se capturan los peces y por su alimentación especial. La calidad del agua es equiparable a la del agua potable. Además influye el método de producción particular que se aplica en esa zona geográfica. La alimentación especial del corégono blanco que vive en ella le da a «Kalix Löjrom» ese sabor y color especial.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones:

http://www.slv.se/upload/dokument/remisser/remisser_2006/Ansokan_Skyddad_Ursprungsbeteckning_Kalix_Lojrom.pdf

EU Book shop

Todas las publicaciones de la UE
a su disposición !



bookshop.europa.eu

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2010/C 74/10	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	17
--------------	--	----



Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

